



Superintendencia de Pensiones

RESOLUCIÓN SIPEN NUM. 497-25

SOBRE EL MANUAL DE CUENTAS PARA LOS FONDOS DE PENSIONES DE CAPITALIZACIÓN INDIVIDUAL DENOMINADOS EN MONEDA NACIONAL, DE CAPITALIZACIÓN INDIVIDUAL DENOMINADOS EN DIVISAS, PLANES COMPLEMENTARIOS DE PENSIONES, DE REPARTO INDIVIDUALIZADO Y EL FONDO DE SOLIDARIDAD SOCIAL.

Modifica las resoluciones núm. 282-08, 283-08, 284-08, 285-08 y 286-08;

CONSIDERANDO I: Que de conformidad con lo dispuesto por el literal c) del artículo 108 de la Ley 87-01 que crea el Sistema Dominicano de Seguridad Social, es responsabilidad de la Superintendencia de Pensiones, en lo adelante Superintendencia, supervisar, controlar, monitorear y evaluar las operaciones financieras de los Fondos de Pensiones y verificar que sus sistemas de contabilidad sean independientes de la Administradora de Fondos de Pensiones, en lo adelante AFP;

CONSIDERANDO II: Que, a fin de garantizar el adecuado funcionamiento del Sistema Previsional Dominicano, la Superintendencia requiere información completa, oportuna y pertinente respecto de las operaciones relativas a los Fondos de Pensiones;

CONSIDERANDO III: Que estas operaciones deberán consignarse en sistemas de contabilidad estructurados de forma clara y precisa, que reflejen las transacciones financieras realizadas;

CONSIDERANDO IV: Que, a fin de fiscalizar los sistemas de contabilidad de los Fondos de Pensiones, es preciso establecer criterios uniformes y homogéneos, de manera que constituyan un instrumento útil para el análisis de información y la toma de decisiones;

CONSIDERANDO V: La facultad normativa de la Superintendencia, establecida en el artículo 2, literal c), numeral 9 de la Ley;

VISTA: La Ley 87-01, de fecha 9 de mayo de 2001 que crea el Sistema Dominicano de Seguridad Social y sus modificaciones;

VISTO: El Reglamento de Pensiones, aprobado mediante Decreto 969-02 del Poder Ejecutivo de fecha diecinueve (19) de diciembre del año 2002;



Superintendencia de Pensiones

VISTA: Las Resoluciones 282-08, 283-08, 284-08, 285-08 y 286-08 sobre el Manual de Cuentas para los Fondos de Pensiones, de fecha veinticinco (25) de enero del año dos mil ocho (2008);

VISTA: La Resolución núm. 490-25 sobre Control de las Inversiones Locales de los Fondos de Pensiones dictada por la Superintendencia de Pensiones en fecha veintitrés (23) de mayo de 2025y sus modificaciones;

La Superintendencia de Pensiones, en virtud de las atribuciones que le confiere la Ley;

RESUELVE:

Artículo 1. Modificar la nomenclatura y descripción de los grupos, subgrupos, cuentas y subcuentas del manual de cuentas para los fondos de pensiones, según se detalla a continuación en esta resolución.

Párrafo: Todas las modificaciones que se especifican en esta Resolución afectan de igual forma y manera el Capítulo III Descripciones de Cuentas, el Capítulo IV Esquemas Contables y el Capítulo V Estados Financieros, en los casos que corresponda.

Artículo 2. Se modifica el siguiente grupo 1.2.8 denominado Otras Inversiones, con su descripción correspondiente, para que lea como sigue:

CÓDIGO	CUENTAS
1.2.8 1.2.8.01 1.2.8.01.M.XX	Inversiones mantenidas a vencimiento Inversiones mantenidas a vencimiento – Gobierno Central Inversiones mantenidas a vencimiento - Gobierno central por tipo de instrumento
1.2.8.02 1.2.8.02.M.XX	Inversiones mantenidas a vencimiento Sector descentralizado y autónomo Inversiones mantenidas a vencimiento Sector descentralizado y autónomo por tipo de instrumento
1.2.8.03 1.2.8.03.M.XX	Inversiones mantenidas hasta el vencimiento -Otras inversiones Inversiones mantenidas hasta el vencimiento -Otras inversiones por tipo de instrumento



Superintendencia de Pensiones

CUENTA	Gobierno Central
CÓDIGO	1.2.8.01
GRUPO	Inversiones
SUBGRUPO	Inversiones mantenidas hasta el vencimiento
FUNCIÓN	Registrar el movimiento de valores que los fondos de pensiones realizan producto de las inversiones en instrumentos financieros emitidos por el Gobierno Central de la República Dominicana y que, por estrategia de inversión, son clasificadas como inversiones para mantener hasta el vencimiento.
DÉBITOS POR	<ol style="list-style-type: none">1. La compra de títulos y/o instrumentos de inversión emitidos por el Gobierno Central de la República Dominicana.2. Los intereses devengados diariamente por estas inversiones.3. El traspaso desde la cuenta Excesos de Inversión - Sector Público.4. Reclasificación de instrumentos financieros a valor de mercado para mantener a vencimiento.
CRÉDITOS POR	<ol style="list-style-type: none">1. La enajenación o el rescate total de los valores invertidos.2. El traspaso hacia la cuenta Exceso de Inversión - Sector Público.3. La redención anticipada aprobada por la SIPEN, de instrumentos financieros previamente reclasificados para mantener a vencimiento.
SALDO	Deudor Representa el monto de las inversiones registradas para mantener hasta el vencimiento, de los Fondos de Pensiones en títulos y/o instrumentos de inversión emitidos por el Gobierno Central de la República Dominicana.
INSTRUCCIONES ESPECIALES	Ninguna.
SUBCUENTAS	1.2.8.01. M.13 Inversiones a vencimiento - Gobierno Central - Títulos de Deuda de Corto Plazo1.



Superintendencia de Pensiones

	1.2.8.01. M.14 Inversiones a vencimiento- Gobierno Central - Títulos de Deuda de Largo Plazo
AUXILIARES	Ninguno.
ANALITICOS	El analítico de esta cuenta lo constituye la cartera de inversiones mantenidas hasta el vencimiento, detallada y subtotalizada por emisor, instrumentos y custodio.

CUENTA	Sector Descentralizado y Autónomo
CÓDIGO	1.2.8.02
GRUPO	Inversiones
SUBGRUPO	Inversiones mantenidas hasta el vencimiento
FUNCIÓN	Registrar el movimiento de valores que los fondos de pensiones realizan, producto de la inversión en instrumentos financieros emitidos por el sector público descentralizado y autónomo de la República Dominicana y que, por estrategia de inversión, son clasificadas como inversiones para mantener hasta colocadas a vencimiento.
DÉBITOS POR	Aplican los mismos conceptos e instrucciones de la cuenta 1.2.8.01
CRÉDITOS POR	Aplican los mismos conceptos e instrucciones de la cuenta 1.2.8.01
SALDO	Aplican los mismos conceptos e instrucciones de la cuenta 1.2.8.01
INSTRUCCIONES ESPECIALES	Ninguna.
SUBCUENTAS	1.2.8.02.M.10 Inversiones a vencimiento - Sector Descentralizado y Autónomo - Letras del Banco Central de la República Dominicana. 1.2.8.02.M.11 Inversiones a vencimiento - Sector Descentralizado y Autónomo - Notas de Renta Fija y Certificados de Inversión de Largo Plazo del Banco Central de la República Dominicana. 1.2.8.02.M.12 Inversiones a vencimiento - Sector Descentralizado y Autónomo - Otros Títulos de Deuda Emitidos por el Banco Central de la República Dominicana
AUXILIARES	Ninguno.
ANALITICOS	Aplican los mismos conceptos e instrucciones de la cuenta 1.4.1.01



Superintendencia de Pensiones

CUENTA	Otras inversiones
CÓDIGO	1.2.8.03
GRUPO	Inversiones
SUBGRUPO	Inversiones mantenidas hasta el vencimiento
FUNCIÓN	Registrar el movimiento de valores que los fondos de pensiones realizan producto de las inversiones en instrumentos financieros de renta fija.
DÉBITOS POR	Aplican los mismos conceptos e instrucciones de la cuenta 1.2.8.01
CRÉDITOS POR	Aplican los mismos conceptos e instrucciones de la cuenta 1.2.8.01
SALDO	Deudor Representa el monto de las inversiones, registradas a vencimiento, de los fondos de pensiones en otros títulos y/o instrumentos de inversión que no sean emitidos por el gobierno central o el sector descentralizado y autónomo.
INSTRUCCIONES ESPECIALES	Ninguna.
SUBCUENTAS	1.2.8.03.M.XX Inversiones a vencimiento – Otras inversiones por tipo de instrumento.
AUXILIARES	Ninguno.
ANALITICOS	El analítico de esta cuenta lo constituye la cartera de inversiones a vencimiento, detallada y subtotalizada por emisor, instrumentos y custodio.

Artículo 3. Se adiciona el Ítem siguiente, pertenecientes al Balance General en el Patrimonio del Fondo de Pensiones, establecido en el Formato A del Capítulo V del Manual de Cuentas:

1.2.8 Inversiones mantenidas hasta el vencimiento

1.2.8.01	Inversiones a vencimiento -Gobierno central	XX,XXX
1.2.8.02	Inversiones a vencimiento-Sector descentralizado y autónomo	XX,XXX
1.2.8.03	Inversiones a vencimiento -Otras inversiones	XX,XXX

Artículo 4. Se añade el detalle del principio contable “Inversiones mantenidas hasta el vencimiento” en la sección de Instrumentos Financieros y Mercados Financieros elegibles correspondiente a la Nota 2 del Formato D sobre Notas Explicativas al Balance General del Fondo de Pensiones, que lee como sigue:

Inversiones mantenidas a vencimiento

El registro a vencimiento de las inversiones de los fondos de pensiones se realiza en moneda nacional, según la estrategia de inversión de la administradora de fondos de pensiones y el límite establecido por la Superintendencia de Pensiones.

Artículo 5. Entrada en vigor. La presente Resolución entrará en vigor después de su aprobación, deberá ser publicada en al menos un diario de circulación nacional y notificada a las partes interesadas para los fines de lugar.

Párrafo Transitorio: Se concede un plazo máximo de sesenta (60) días a partir de la aprobación de la presente resolución, para que las administradoras actualicen los sistemas contables de los fondos de pensiones a las disposiciones contempladas en la presente Resolución.

Dada en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dieciocho (18) días del mes de julio del año dos mil veinticinco (2025).



Francisco Alberto Torres Díaz
Superintendente de Pensiones

